

EXPTE Nº SV/ 04 / 18

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CAQUIS.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. Oportunidad del proyecto de Orden.

La producción integrada es un sistema de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción, de forma que se garantice una agricultura sostenible.

El sector productor de fruta en Andalucía es un sector agrícola que ha experimentado un importante auge en la última década. Actualmente están en vigor los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de fruta de hueso, fruta de pepita y cítricos. Con la redacción del Reglamento Específico de Producción Integrada de caqui se dispondrá de este tipo de norma de calidad para gran parte de los cultivos de frutales de importancia en Andalucía, lo que supone una ventaja para la economía y el desarrollo de algunas provincias, con efectos directos, al ser generadores de empleo y riqueza en la zona, y con efectos indirectos, permitiendo la creación en torno al sector de una industria auxiliar y de una importante red de servicios.

Con la aprobación de esta nueva Orden que contenga el nuevo Reglamento Específico de Producción Integrada de caquis se llevará a cabo la adaptación de dicho Reglamento a los avances técnicos del cultivo y de la maquinaria para este cultivo, así como a las nuevas demandas de la sociedad en cuanto a protección del medio ambiente, la salud y la calidad; todo ello justifica la necesidad de aprobación de un nuevo texto para la normativa que regula la producción integrada de este cultivo.

2. Justificación legal del proyecto de Orden.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, así como con el artículo 2 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008 de 15 de enero, la producción integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción.

Por su parte, la Orden de 13 de diciembre de 2004, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, modificado por el



Código:640xu797H1G2YKdhBM64EsXq8irGdk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE RAFAEL SANCHEZ TRUJILLO	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu797H1G2YKdhBM64EsXq8irGdk	PÁGINA	1/3

Decreto 7/2008 de 15 de enero, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, establece que los Reglamentos Específicos tendrán el contenido mínimo que recoge el artículo 3 del citado Decreto y contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, así como los requisitos generales de producción integrada de Andalucía. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mencionado artículo, su aprobación se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería al amparo de lo previsto en el artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución.

Asimismo, se ha de tener en cuenta el Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En consecuencia, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, en virtud de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 3 y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, se dispone el desarrollo del proyecto de Orden por la que se propone la aprobación del Reglamento Específico de Producción Integrada de caquis.

3. Contenido global de la disposición.

La disposición establece un Reglamento técnico que permite al cultivo de caquis, obtener el distintivo de calidad de Producción Integrada de Andalucía, lo que le ayudará a su valorización en un mercado cada vez mas competitivo.

4. Tabla de vigencias.

La Orden por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de caquis no deroga ninguna disposición, sino que amplía los Reglamentos Específicos existentes al cultivo mencionado.

5. Referencia a las actuaciones previas.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de caquis, por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, concretamente ASAJA, UPA, COAG, COPERATIVAS AGROALIMENTARIAS y ASOCIAFRUIT, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles.



Código:640xu797H1G2YKdhBM64EsXq8irGdk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	08/11/2018
	RAFAEL SANCHEZ TRUJILLO		
ID. FIRMA	640xu797H1G2YKdhBM64EsXq8irGdk	PÁGINA	2/3

6. Valoración de las cargas administrativas.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el proyecto de Orden regulará aspectos puramente técnicos del cultivo del caqui en producción integrada, por lo que no supondrá carga administrativa ninguna para los administrados, al no implicar ninguna actuación por parte de los mismos. Se trata por tanto de una normativa con carácter eminentemente técnico que, en caso de que los operadores decidieran de forma voluntaria aplicar en sus explotaciones para obtener sus productos bajo la norma de calidad de producción integrada, implicaría la inscripción en el Registro de Producción Integrada de Andalucía, lo cual no es objeto de esta Orden.

VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRODUCCION AGRÍCOLA Y GANADERA
P.S.. EL SECRETARIO GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACION
Art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de Julio
(BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015)

EL JEFE DEL SERVICIO DE
SANIDAD VEGETAL

Fdo: : Rafael Peral Sorroche

Fdo: Rafael Sánchez Trujillo



Código:64oxu797H1G2YKdhBM64EsXq8irGdk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	08/11/2018
	RAFAEL SANCHEZ TRUJILLO		
ID. FIRMA	64oxu797H1G2YKdhBM64EsXq8irGdk	PÁGINA	3/3